  
JLSSA/VGL/GA/MGC  
Int. N° 1442 / 2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
20 DIC 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

ASIGNA DIRECTAMENTE 56 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO III, AMPLIACION DE LA VIVIENDA, A FAMILIAS DE LA VILLA RAYEN MAPU DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

SANTIAGO, 20 DIC 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

014391

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS:

a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;

c) El Ordinario N° 5770 de fecha 14 de diciembre del 2017, mediante el cual el Director (s) SERVIU de Región de la Araucanía, solicitan asignar directamente 56 subsidios del Título III



Ampliación de la Vivienda, del Programa Protección del Patrimonio Familiar, para familias de la Villa "Rayen Mapu", de la comuna de Padre Las Casas, provincia de Cautín, de la Región de la Araucanía y

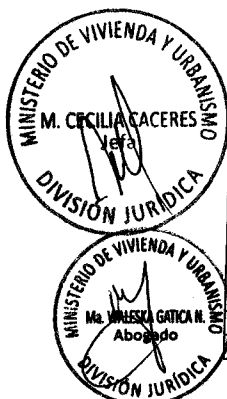
CONSIDERANDO:

1. Que según lo señalado por SERVIU de la Región de la Araucanía en el oficio señalado en la letra c) de los Visto, las familias que componen el Comité Rayen Mapu, postularon a un subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el DS. N° 174, (V. y U.), de 2006, modalidad construcción en nuevos terrenos, lo que les permitió construir viviendas de 38,65 m2, con estar-comedor, cocina, un baño y dos dormitorios, más una ampliación proyectada en segundo piso para una segunda etapa, obras que se aprobaron con recepción parcial, correspondiente al N° 145, de 23 de diciembre de 2010.
2. Que el subsidio obtenido por familias señaladas precedentemente, consideraba un monto total de 540 Unidades de Fomento para la comuna de Padre Las Casas, monto que por las características topográficas del terreno donde se construyeron las viviendas, debió ser utilizado también en obras de habilitación como muros de contención y rellenos, lo que impidió terminar de construir la segunda etapa, constituyéndose hoy en un proyecto arquitectónico insuficiente por la cantidad de personas que conforman las familias.
3. Que de acuerdo a lo señalado en el oficio citado en la letra c) de los Visto, el Informe Social N° 195/2017, a que alude da cuenta del estado de vulnerabilidad de estas familias, por el hacinamiento y carencia de cobijo e intimidación en que viven, estimándose de extrema relevancia propiciar la construcción de un tercer dormitorio en estas viviendas que permita mejorar su habitabilidad, incorporando estándares térmicos según la normativa vigente.
4. Que la asignación directa solicitada en el oficio citado en la letra c) de los Visto, no puede ser otorgada de acuerdo a las facultades delegadas al SEREMI de Vivienda y Urbanismo, por la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, atendido que sus montos sobrepasan los señalados en el DS. N° 255, (V. y U.) de 2006, y no existe ningún llamado vigente que los considere, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia el proyecto destinado a superar el hacinamiento de 56 familias que hoy conforman la Junta de Vecinos Rayen Mapu, de la comuna de Padre Las Casas, de la Región de La Araucanía y asígnaselas directamente subsidios del Título III, Ampliación de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, según el siguiente detalle:

N°	COMUNA	NOMBRE	VALOR	UNIDADES	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
1	CALFUMÁN LEFICURA	SUSANA DEL PILAR	14.255.432	- 1	150	3	5	1	3	12
2	CURIHUAL ANTIMÁN	EDUARDO FERMÍN	11.304.172	- 2	150	3	5	1	3	12
3	CURINAO LLANQUILEO	ANA LUCÍA	12.195.150	- 9	150	3	5	1	3	12
4	ESCOBAR QUEUPUMIL	MARÍA DEL C.LISETTE	15.259.767	- 3	150	3	5	1	3	12
5	ESCOBAR COLLÍO	LINDA LINA	16.996.344	- 4	150	3	5	1	3	12
6	FUENTEALBA PAILLAPI	MARIO ANTONIO	11.969.129	- K	150	3	5	1	3	12
7	GARRIDO YAÑEZ	MARIBEL ISOLINA	15.245.464	- 3	150	3	5	1	3	12
8	HERRERA CAYUQUEO	GUILLERMO OSVARDO	12.144.042	- 3	150	3	5	1	3	12
9	HERRERA CAYUQUEO	CARLOS ORLANDO	13.518.708	- 9	150	3	5	1	3	12
10	HERRERA VEGA	YARITZA NICOLE	17.582.969	- 5	150	3	5	1	3	12
11	HUEHUENTRO MONTERO	MARCIA ADELA	9.182.475	- 2	150	3	5	1	3	12
12	HUICHACURA RAIN	HÉCTOR JAVIER	15.987.203	- 3	150	3	5	1	3	12
13	HUICHAL PAILLAMÁN	BLADIMIR RAMÓN	15.845.950	- 7	150	3	5	1	3	12
14	HUICHAL PAILLAMÁN	MARCO RODRIGO	15.651.942	- 1	150	3	5	1	3	12
15	LICANQUEO HERRERA	PAULA TERESA	15.827.711	- 5	150	3	5	1	3	12
16	LICANQUEO CAYUQUEO	AVELINA DEL PILAR	16.946.004	- 3	150	3	5	1	3	12



17	LICANQUEO HERRERA	JOSÉ HORACIO	17.583.239	- 9	150	3	5	1	3	12
18	LICANQUEO HERRERA	YONNY OSVALDO	15.827.710	- 7	150	3	5	1	3	12
19	LLANQUINAO HUEHUENTRO	GLORIA SOLEDAD	15.245.392	- 2	150	3	5	1	3	12
20	LLANQUINAO HUEHUENTRO	YANET ALBERTINA	13.965.827	- 2	150	3	5	1	3	12
21	LLANQUINAO HUEHUENTRO	JUANA DEL CARMEN	13.733.636	- 7	150	3	5	1	3	12
22	LONCÓN TORO	OLEGARIO DANIEL	10.469.720	- 8	150	3	5	1	3	12
23	LONCÓN SANDOVAL	RUBÉN HERALDO	13.733.816	- 5	150	3	5	1	3	12
24	LONCÓN HUENCHUÑIR	KATELIN CRISTINA	18.310.207	- 9	150	3	5	1	3	12
25	MALIQUEO SANDOVAL	MAURICIO	10.764.086	- K	150	3	5	1	3	12
26	MELLADO CURRIMAN	IVÁN EMILIO	13.318.691	- 3	150	3	5	1	3	12
27	MILLAQUEO QUEUPUMIL	DOMINGO MARCOS	14.224.086	- 6	150	3	5	1	3	12
28	MILLAQUEO MALIQUEO	JUAN GUILLERMO	15.988.953	- K	150	3	5	1	3	12
29	MILLAQUEO QUEUPUMIL	SILVERIO MARCELINO	13.518.842	- 5	150	3	5	1	3	12
30	MUÑOZ SEGUEL	LEONARDO EUSEBIO	8.812.421	- 9	150	3	5	1	3	12
31	PARDES BAEZA	JOSÉ HENRY	12.921.394	- 9	150	3	5	1	3	12
32	PARRA LIEMPE	LORENA DEL CARMEN	13.732.746	- 5	150	3	5	1	3	12
33	QUEUPUMIL CURAMIL	IRMA SANDRA	15.244.772	- 8	150	3	5	1	3	12
34	QUIDEL QUIDEL	MARÍA ISABEL	13.962.153	- 0	150	3	5	1	3	12
35	QUIDEL HUAQUINAO	OSVALDO OLEGARIO	16.633.934	- 0	150	3	5	1	3	12
36	QUINTRALQUEO GARRIDO	ELIZABETH CECILIA	14.223.123	- 9	150	3	5	1	3	12
37	QUIRIBAN MALIQUEO	ÁLVARO RODRIGO	15.503.328	- 2	150	3	5	1	3	12
38	REDEL TRONCOSO	ELIBETH MARIANE	9.231.561	- 4	150	3	5	1	3	12
39	SAAVEDRA COLLÍO	JOHANNA ANDREA	16.632.938	- 8	150	3	5	1	3	12
40	SÁNCHEZ PAREDES	NORA JACQUELINE	12.194.464	- 2	150	3	5	1	3	12
41	SANDOVAL CARIMÁN	REINALDO ALBERTO	12.989.158	- 0	150	3	5	1	3	12
42	SUAZO CAYUQUEO	MARJORIE JOHANA	16.947.546	- 6	150	3	5	1	3	12
43	VEGA SAAVEDRA	FRANCISCA ALICIA	12.533.829	- 1	150	3	5	1	3	12
44	CANIUPAL SILVA	CATERINE ROXANA	16.318.480	- K	150	3	5	1	0	9
45	CATALAN MILLAHUAL	MARIA ANGELICA	15.262.216	- 3	150	3	5	1	0	9
46	ESCOBAR QUEUPUMIL	PAULINA IRLANDA	15.654.702	- 6	150	3	5	1	0	9
47	HUAIQUIMIL MORALES	JORGE HENRIQUE	15.652.465	- 4	150	3	5	1	0	9
48	HUECHUE PAILAHUECHE	JACQUELINE ANDREA	16.635.290	- 8	150	3	5	1	0	9
49	HUENCHUFA CAYUQUEO	ABELINA ISABEL	13.733.927	- 7	150	3	5	1	0	9
50	LICANQUEO RIVAS	ANDRES BERNABE	16.317.737	- 4	150	3	5	1	0	9
51	MARTIN HUAQUIMIL	JUANA TERESA	14.223.589	- 7	150	3	5	1	0	9
52	MELO SANDOVAL	SARA ISABEL	12.986.752	- 3	150	3	5	1	0	9
53	MILLAQUEO MALIQUEO	SERGIO ENRIQUE	12.538.075	- 1	150	3	5	1	0	9
54	MUÑOZ SEGUEL	CLAUDIA SOLEDAD	13.114.021	- 5	150	3	5	1	0	9
55	QUEUPUMIL CURAMIL	ROSA ANGELINA	15.245.097	- 4	150	3	5	1	3	12
56	SANHUEZA MALIQUEO	CLAUDIA ANDREA	14.219.914	- 9	150	3	5	1	0	9
										8400
										636

2. Exímase de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006:

• A todas las familias señaladas en la nómina inserta en el resolvo anterior se les deberá eximir:

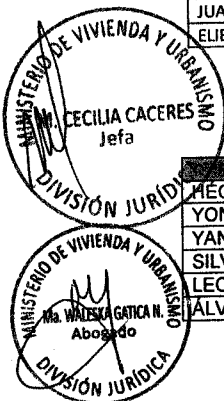
- De contar con los montos máximos de subsidio a que se refiere el artículo 6.
- Del requisito establecido en el artículo 16 letra a), referido a ser propietario de la vivienda.
- De los requisitos establecidos en las letras c), d), e), f), del artículo 16, referidos a no poseer otra vivienda, que la vivienda sea una vivienda objeto del programa, no haber obtenido otro beneficio del mismo tipo y contar con ahorro.
- De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21 en las letras a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), ll), m) y n)
- De los antecedentes generales para postular a los que se refiere el artículo 23.
- De la exigencia referida al plan de habilitación social contenida en los artículos 23 bis y 23 ter.

• A las siguientes familias exímeseles de lo señalado en el Artículo 4°, en relación a que los subsidios se entregarán por una sola vez.

Nombre	Apellido Pat.	Apellido Mat.		
RUBÉN HERALDO	LONCÓN	SANDOVAL	13.733.816-5	AMPLIACION DE VIVIENDA
KATELIN CRISTINA	LONCÓN	HUENCHUÑIR	18.310.207-9	AMPLIACION DE VIVIENDA
MAURICIO	MALIQUEO	SANDOVAL	10.764.086-K	AMPLIACION DE VIVIENDA
JUAN GUILLERMO	MILLAQUEO	MALIQUEO	15.988.953-K	AMPLIACION DE VIVIENDA
ELIBETH MARIANE	REDEL	TRONCOSO	9.231.561-4	AMPLIACION DE VIVIENDA

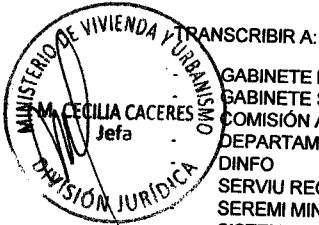
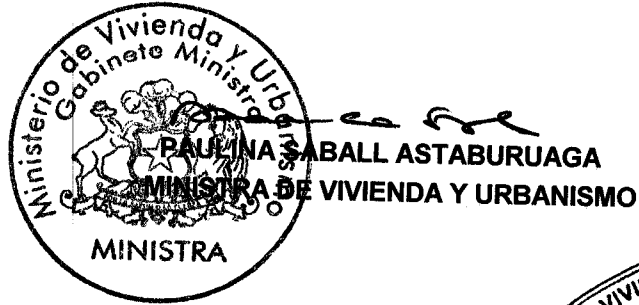
• A las siguientes familias exímeseles de lo señalado en el lo dispuesto en artículo 16 letra b), contar con ficha de protección social.

Nombre	Apellido Pat.	Apellido Mat.	
HÉCTOR JAVIER	HUICHACURA	RAIN	15.987.203-3
YONNY OSVALDO	LICANQUEO	HERRERA	15.827.710-7
YANET ALBERTINA	LLANQUINAO	HUEHUENTRO	13.965.827-2
SILVERIO MARCELINO	MILLAQUEO	QUEUPUMIL	13.518.842-5
LEONARDO EUSEBIO	MUÑOZ	SEGUEL	8.812.421-9
ÁLVARO RODRIGO	QUIRIBAN	MALIQUEO	15.503.328-2



3. Impútese el monto total de **9.036 Unidades de Fomento** asignados a las personas individualizadas en la nómina inserta en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, de los cuales **8.400 Unidades de Fomento** corresponden a subsidios habitacionales y **636 Unidades de Fomento** a Asistencia Técnica, a los recursos autorizados en la Región de la Araucanía, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR A:  
GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN  
DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR  
DINFO  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA  
SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA  
SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO  
- OFICINA DE PARTES  
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7ºg.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)